

3

AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.



Sección.....

Núm. 3.....

Ensenada, 2 de Enero de 1902

**Asunto**

Local que ocupará el Juzgado  
de Paz de San Felipe.

Registrado á fojas..... del libro respectivo.





Nº 89.



Dadas las multiples dificultades con que se tropieza en este lugar para conseguir lugar apropiado que sirva para oficina del Juzgado de Paz, tengo el honor de participar a esa H. Corporacion, que hoy he celebrado un contrato con la señora Paula Zerega, por arrendamiento de un local que reúne, hasta donde es posible, las condiciones necesarias para el efecto y de cuyo contrato adjunto un tanto para que, a reserva de la superior aprobacion, se sirva ordenar era H. Corporacion que los pagos de dicha renta, se hagan en ese lugar al señor Eulogio Romero, apoderado de la señora Zerega, por ser asi los deseos de esta.

Acépte V. las seguridades de mi consideración y aprecio

Libertad y Constitucion

B. C. San Telmo, Enero 2 de 1902

Señor

El Juez de Paz

Ezequiel Ugaldes

Julio Jiménez

Al C.

Secretario del H. Ayuntamiento

Ensenada



En San Felipe, Cabeecera de la Sección Municipal del mismo nombre en el Distrito Norte de la Baja California, a (D) dos de Enero de (1902) mil novecientos dos. Fueron presentes por una parte la señora Paula Zúriga y por la otra el señor Julio Lúñez Juez de Paz de esta Sección Municipal y dijeron que han convenido un contrato de arrendamiento en la forma siguiente.

- 1.º La Señora Paula Zúriga es dueña de la casa a la cual pertenece el departamento que actualmente ocupa el Juzgado de Paz y cuyo departamento a convenido rentar al señor Julio Lúñez como Juez de Paz de esta Sección en el convenido precio de \$5.00 y cinco pesos mensuales que se pagaran cada fin de mes.
  - 2.º No podrá el inquilino hacer mejora alguna, sin consentimiento, por escrito de la propietaria, y las que hiciere, con este requisito o sin él sean de la clase que fueren quedarán a beneficio del local sin cobrar por ellas el inquilino indemnización alguna.
  - 3.º En caso de enajenamiento de la finca, el nuevo dueño podrá hacer cesar el arrendamiento.
  - 4.º El inquilino devolverá la casa sin más deterioro que el consiguiente al buen uso.
  - 5.º Este contrato durará por un año, pudiendo antes cesar por mutuo convenio únicamente.
- El señor Julio Lúñez como Juez de Paz, a esp



A este contrato en todas sus partes y se dá  
por recibido del local

---

De este contrato se hicieron tres tantos uno  
para cada parte contratante y otro para el  
H. Ayuntamiento del Distrito y lo firmaron  
los comparentes en presencia de los testigos que  
suscriben.

---

Paula Jerega

El Juez de Paz  
Julio Jirón

J.

Cresquiel Ugalde

J.

Justo Cruz





Señor Sr. El Sr. Ayuntamiento, a quien  
 por mi 24 de cuenta de la comunicacion  
 de No. numero 89, del 2 del  
 corriente, se sirvió referirme  
 el contrato que celebró No. con  
 la señora Paula Jurega por  
 arrendamiento de una casa  
 en que se encuentra sito  
 todo el juzgado de Paz de esa  
 Señoría.

Lo que comunico a No. de  
 orden superior, en respuesta  
 de V. C. = Ensenada, Enero 21  
 de 1902.

Al Jefe de Paz  
 San Felipe





N.º 142.



~~De acuerdo~~

Tengo la honra de participar á Ud. que estando próximo á cumplirse el contrato celebrado entre la Señora Paula Zerega y el anterior Juez de Paz Ciudadano Julio Niner, para la renta por un año y á cinco pesos mensuales, una casa destinada para el Juzgado de este lugar, cuyo contrato se cumple el día 2 de Enero próximo; por lo que suplico á Ud. se sirva informar á esa H. Corporación que actualmente hay otro local mas á propósito para dicho Juzgado, por la misma renta y las mismas condiciones, haciendo constar que el inconveniente que hay para que el mencionado Juzgado continúe en el propio local, es que se encuentra bastante retirado de la población, perjudicándose con esto, tanto el Juez que funcione, como los Ciudadanos que tengan asuntos en dicho Juzgado.

Protesto á Ud. mi atenta consideración y respeto.

Libertad y Constitución

San Telmo, Dicho 18 de 1902.

El Juez de Paz.

Antonio Acos  
Ensenada.

Al Sr. Sr. del H.  
Ayuntamiento.



Acción 1ª  
Número 601 142,

Por el oficio de N. No. 100  
del 18 del presente, queda  
entendido el Ayuntamiento de  
que el 2 del presente en su  
escriba el contrato celebrado  
entre el Juegado y la Señora  
Paula Jerega por arrendamiento  
de la casa que sirve para  
oficina, así como de que en  
la actualidad hay otra  
casa más a propósito para  
cambiar dicho Juegado.

Dígalo a N. No. en el presente  
por acuerdo superior; reinten-  
dase etc. = Ley C. = Ensenada, día  
29 de 1902

M. Jues de Paz  
San Tiburcio